



DECRETO DAEM N° 5253

CHIGUAYANTE 16 DIC 2016

VISTOS : Estos antecedentes; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; el Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Convenio de Práctica Profesional de fecha 14 de Diciembre de 2016, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña **YARITZA SOLANGE CASTILLO FAUNDEZ**, RUT 19.754.634-4; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Convenio de Práctica Profesional, de fecha 14 de Diciembre de 2016, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña **YARITZA SOLANGE CASTILLO FAUNDEZ**, RUT 19.754.634-4, en los términos que en él se indican.
2. Impútese el gasto que irroga por el concepto indicado en el número precedente, al subtítulo 215.21 del Presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- Dirección Jurídica
- DAEM (3)
- Interesado.- ✓


JARV/LTS/HOP/JOV/jov

CONVENIO PRACTICA PROFESIONAL

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y YARITZA SOLANGE CASTILLO FAUNDEZ

En Chiguayante, a 14 de Diciembre de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, Rut 69.264.700-9, representada por su Alcalde, don **JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, RUT 8.988.805-0, domiciliado en esta ciudad, en calle Orozimbo Barboza N° 104, Chiguayante, por una parte y por la otra doña **YARITZA SOLANGE CASTILLO FAUNDEZ**, RUT 19.754.634-4, domiciliada en Los Aromos 74, esquina Los sauces hacia el rio, Comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este instrumento los comparecientes vienen en celebrar el presente convenio en virtud del cual, doña **YARITZA SOLANGE CASTILLO FAUNDEZ**, quién egresó el año 2015 de 4° año medio técnico profesional, en el Liceo de Chiguayante B-37, y realizará su práctica profesional en la especialidad de secretariado en el lugar que se indica en la siguiente cláusula.

SEGUNDO: Las labores a desarrollar serán aquellas inherentes a la carrera, cuya práctica origina el presente convenio, las que se ejecutarán en la Dirección de Administración de Educación Municipal en una jornada semanal distribuida los días lunes a jueves desde las 08:00 hrs. Hasta las 14:00 hrs. y desde las 15:00 hrs. A 17:00 hrs., y el día viernes desde las 08:00 hrs. Hasta las 14:00 hrs. y desde las 15:00 hrs. A 16:00 hrs, siendo interrumpida de 14:00 hrs. a 15:00 hrs. por un descanso de 60 minutos destinados a colación.

TERCERO: Por el periodo que comprenda la práctica, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a doña **YARITZA SOLANGE CASTILLO FAUNDEZ**, una suma de **\$50.000 (cincuenta mil pesos) mensuales**, como una asignación compensatoria de beneficios de colación y movilización, conforme lo dispone y autoriza el inciso 3° del Art. 8 del Código del Trabajo.

CUARTO: Se conviene, que la I. Municipalidad de Chiguayante, podrá poner término a este convenio si el estudiante no se comporta satisfactoriamente, en especial en cuanto a puntualidad, asistencia y sujeción a las normas internas, de lo cual se informará al centro de enseñanza respectivo. Un profesional de la Dirección de Administración de Educación será el encargado de supervigilar y fiscalizar la correcta ejecución del presente convenio.

QUINTO: Los accidentes que puedan ocurrirle, durante su práctica o con ocasión de ésta, será cubierto por el artículo 3° de la Ley 16.744 sobre accidentes del Trabajo y

enfermedades Profesionales reglamentadas por el Decreto N° 313 de la Subsecretaria de Previsión Social del Trabajo, publicada en el Diario Oficial del 12 de Mayo de 1973.

SEXTO: Se deja expresa constancia que las labores a las que da origen el presente convenio comenzaron el día 14 de diciembre del año 2016, teniendo una vigencia hasta completar 540 horas de práctica profesional, hasta el 10 de marzo del año 2017, o en última instancia hasta el cumplimiento de dicha carga horaria.

SEPTIMO: El presente convenio consta de una hoja y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.

Y. Castillo.F

YARITZA CASTILLO FAUNDEZ
C.I. 19.754.634-4


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
GUAYAS